

COVID-19: Ampliación de plazos para la solicitud de préstamos para el arrendamiento de vivienda

En el BOE de 2 de diciembre se ha publicado la [Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre](#), por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el [RD-ley 11/2020, de 31 de marzo](#) (artículos 5 y 9) se dictó la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas.

Debido a la evolución actual de la pandemia y en consecuencia la vulnerabilidad sobrevenida que la misma pueda generar en los arrendatarios de vivienda habitual, así como su incierta proyección en los próximos meses, por la presente, se amplía el plazo para solicitar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado ([artículo 8](#) de la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril) hasta el 31 de mayo de 2021, que podrá ser prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021 mediante orden ministerial previa propuesta de la comisión del seguimiento prevista en el convenio entre el MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y el ICO.

Asimismo, se amplía el plazo para formalizar los préstamos ([apartado c\)](#) de la Estipulación Segunda del convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E.) hasta el 30 de junio de 2021 que podrá ser prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 mediante orden ministerial previa propuesta de la comisión de seguimiento prevista en el convenio entre el MITMA y el ICO.

Esta Orden ha entrado en vigor el día 2 de diciembre de 2020.

A través del siguiente [enlace](#) puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, sobre la Orden por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.